



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 284
PROCESO 19 142 31 84 001 2022 00035 00

Caloto Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 509 del CGP, por remisión expresa del artículo 523 de la misma obra, **CORRASE** traslado por el término de cinco (05) días, del escrito presentado por la partidora designada, el cual contiene la partición de los bienes y deudas sociales de la pareja conformada por la señora MARIA ALICIA ERAZO FERNANDEZ y el señor CARLOS EMILIO MEJIA AGUDELO, fallecido, para que los interesados puedan formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'F' followed by a long vertical line, all enclosed within a circular scribble.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA